



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-0868.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-1533 DE 09 JUN 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1360 del 20 de mayo de 2026, expedido por este despacho.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de mayo de 2026, este despacho expidió revalidación a la Licencia de Construcción 11001-3-24-0938 del 25 de abril de 2024, para el predio localizado en la CL 142 132 71 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, mediante Acto Administrativo 11001-3-26-1360.
2. Que revisado el Acto Administrativo 11001-3-26-1360 del 20 de mayo de 2026, se evidenció que en el artículo 2 se enunció de manera equivocada el termino de vigencia de la licencia antes citada, el cual corresponde en realidad a **veinticuatro (24) meses.**
3. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

«(..) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda».

4. Que, como consecuencia, la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar el artículo 2 del Acto Administrativo 11001-3-26-1360 del 20 de mayo de 2026, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña,



ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1533 DE 09 JUN 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1360 del 20 de mayo de 2026, expedido por este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acto Administrativo 11001-3-26-1360 del 20 de mayo de 2026, en el artículo 2 del resuelve, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de **veinticuatro (24) meses**, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.” (negrilla, subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción otorgada Acto Administrativo 11001-3-26-1360 del 20 de mayo de 2026, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo 11001-3-26-1360 del 20 de mayo de 2026.

ARTICULO CUARTO. Copia del presente Acto Administrativo reposará en el Archivo de este despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C.

Proyecto: JPA.
Reviso: Abg.A.L

Fecha de ejecutoria:

11 JUN 2026